**Artículo 41.** El Departamento de Control de Fondos contará con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerá directamente de la Coordinadora o Coordinador de Programas Federales y Control de Fondos, que se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Llevar el registro y control de los anticipos de ministraciones que se otorguen a los Ejecutores de gasto;
2. Elaborar oportunamente los registros contables de los ingresos y egresos de las cuentas bancarias aperturadas por la Secretaría, efectuando las conciliaciones bancarias correspondientes;
3. Registrar el monto, estructura y características del pasivo circulante, de acuerdo con la normatividad aplicable;
4. Integrar y elaborar reportes trimestrales de los saldos y cuentas bancarias a nombre de la Secretaría; así como la balanza de comprobación de la Tesorería;
5. Integrar y registrar la documentación justificativa y comprobatoria de la Tesorería, y

Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.